

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004-2016-R.- CALLAO, 04 DE ENERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 8° de la Ley N° 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, por Resolución N° 002-2006-R del 04 de enero de 2016, se designó, al Abog. GUIDO MERMA MOLINA, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que, se hace necesaria la emisión de Resolución autorizando la representación del señor Rector en los procesos judiciales y extrajudiciales, así como en las diligencias policiales, judiciales y las dispuestas por el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia administrativa de la república de naturaleza civil, penal, constitucional y contencioso administrativo, en las personas de los abogados: GUIDO MERMA MOLINA, EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, EDUARDO PERICHE YARLEQUE y NIDIA AYALA SOLÍS, toda vez que se ha designado nuevo Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Resolución N° 002-2016- R; por lo que se hace necesario la emisión de la respectiva Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, al señor Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho

materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.

- 2° **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle:

Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.  
Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO,  
Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos.  
Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE

- 3° **DEMANDAR**, a los mencionados abogados que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.

- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORRHH, CIC,  
cc. UE, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.